

LA PLATA, 13 MAY 2016

VISTO el expediente N° 22500-32409/2015-0, la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, que aprueba la solicitud de renovación y establece las pautas para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal 2016, la Resolución N° 39/08 del Exministerio de Asuntos Agrarios que establece las tasas retributivas y su modificatoria la Resolución N° 21/09 del Exministerio de Asuntos Agrarios, la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que es menester regular la emisión de las Autorizaciones de Pesca Artesanal de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad con un criterio adaptativo, atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que los beneficiarios de las Autorizaciones de Pesca Artesanal han cumplimentado con los requisitos de la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales, para el ejercicio de la pesca;

Que la Autorización de pesca artesanal no exige al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca ha dictado sentencia en los autos caratulados "Werneke, Adolfo Guillermo y otros c/Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo – medida cautelar-“;

Que la manda judicial mencionada precedentemente ordena a esta Autoridad de Aplicación suspender la actividad de pesca artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, así como el otorgamiento de Permisos de esa naturaleza;

Que en consecuencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la manda judicial, esta Autoridad considera necesario limitar el ejercicio de la actividad pesquera artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas;

Que la renovación de las Autorizaciones corresponde a las especies variadas, ya sea en aguas fluviales o marítimas, excluye la zafra de la especie Corvina rubia;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar las Autorizaciones de Pesca Artesanal fluvial y marítima de especies variadas, para aquellos permisionarios y sus correspondientes embarcaciones que pasan a conformar los Anexos del presente acto:

AUTORIZACIONES ARTESANALES.

Anexo 1: Artesanal Zona Fluvial (Puertos y sitios de desembarque: Arroyo la Barquita, Gral. Lavalle, Partido de la Costa, Punta Indio, Río Salado y San Clemente del Tuyu).

Anexo 2: Artesanal Zona Marítima (Puertos y sitios de desembarque: Gral. Lavalle, Partido de la Costa, Mar del Plata, San Clemente del Tuyu, Pehuen-co, Ing. White y Villa Gesell).

ARTÍCULO 2°. Los permisionarios deberán abonar la tasa correspondiente en concepto de Autorización de Pesca Artesanal en los casos que corresponda, conforme la Resolución N° 39/08 del Exministerio de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 3°. Las Autorizaciones de pesca Artesanal que constan en el presente acto, entrarán en vigencia a partir del registro del presente y sólo previo pago de la Tasa mencionada en el artículo precedente (Resolución N° 39/08 del Exministerio de Asuntos Agrarios), en el caso que correspondiera, caducando el día 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios de la Autorización de Pesca Artesanal deberán presentar ante la Autoridad que corresponda para ejercer la actividad, la credencial de pesca que acredita el haber retirado dicha Autorización en tiempo y forma.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto o sitio de desembarque asignado.

ARTÍCULO 6°. Los beneficiarios del presente acto no podrán ejercer la actividad pesquera en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, conforme los considerandos arriba enunciados.

ARTÍCULO 7°. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 8°. Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y

esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/autorizaciones de Pesca Provincial.

ARTÍCULO 9°. Se producirá la caducidad automática de los Permisos y/o Autorizaciones de Pesca variada Provincial 2016, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de emisión del Permiso o Autorización; salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 10. En caso de siniestro el titular del buque deberá comunicar el mismo a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos de producido, adjuntando certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina sobre el hecho acaecido y fecha del mismo a los fines de ser alcanzado por el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca Nº 11.477.

ARTÍCULO 11. En el caso que las embarcaciones beneficiarias de los Permisos y/o Autorizaciones otorgados por esta Autoridad, opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires podrán perder dicho Permiso o Autorización de Pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, previa autorización de esta Administración.

ARTICULO 12. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones cuyos beneficiarios del Permiso y/o Autorización de pesca Provincial, quienes deberán prestar la colaboración solicitada por el personal técnico que realice tareas de monitoreo y control designado en cada puerto.

ARTÍCULO 13°. El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas, de manejo, operativas y de

funcionamiento establecidas en la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, así como a lo establecido en el presente Acto Administrativo a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTÍCULO 14°. El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales donde serán válidas todas las notificaciones, aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

ARTÍCULO 15. El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad de la Autorización de pesca Artesanal otorgada, además de las sanciones que por ello correspondieren.

ARTÍCULO 16. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 44

Ing. Leonardo J. Sarquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria
Provincia de Buenos Aires

AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL FLUVIAL.

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (limite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GRAL. LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
COSTERO ARGENTINO	01149-M	ROSENDO ABEL VERA DNI 12.452.953
DERLIS	01947-M	GASTON ALBERTO MONTANS DNI 26.992.172
DOÑA MARIA	02760-M	EMPRESARIOS RIA DE AJO S.A.
HALCON	0265-M	PEDRO JORGE DI IORIO DNI 10.528.172
LA MARTINA	02463-M	GUSTAVO ENRIQUE REBUÑAL DNI 16.977.188
LAVALLE II	2590-M	PESQUERA PUERTO LAVALLE S.A.
MADRESELVA I	02597-M	ANA MARIA ISABEL GARCIA DNI 23.525.312
PACU II	02612-M	EMPRESARIOS RIA DE AJO S.A.

Puerto de desembarque: PART. DE LA COSTA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
STEFI	01897	Sebastian Daniel RICO DNI 33.118.106
STELLA MARIS	02833-M	NÉSTOR CARDONE DNI 16.192.000

Puerto de desembarque: PUNTA INDIO.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
AGUSTINA	01719-M	Julio César PALOMBI DNI 22.317.329

Puerto de desembarque: RIO SAMBOROMBON.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
EL MATI	01537-M	SERGIO ESTEBAN ALDAY DNI 26.086.177

Puerto de desembarque: RIO SALADO.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ANTONIETA Y NAZARENO	1003-M	SERGIO DAMIAN TOURIÑAN DNI 23.304.815 LUIS ALBERTO SEGURA DNI 11.683.995
STELLA NELLY	0449-M	STELLA MARIS SEGURA DNI 17.789.677

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DON LITO	1990	ROBERTO ALEJANDRO PRADA DNI 18.438.274
LA CRISTINA	1534-M	RAFAEL OMAR JORGE DNI 12.213.053
MOBY DICK	0649-M	MARCELO FLORENTINO JORGE DNI 23.183.115
RAFA I	02404 M	Claudio Rafael CORBELLINI DNI 21.529.648
RAPTOR	01507-M	ARIEL GUSTAVO DUARTE DNI 22.155.027
VITO	01810-M	SERGIO RODOLFO MUGURUZA DNI 17.263.331

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Río Interior de La Plata y Delta del Paraná.

Puerto de desembarque: ARROYO LA BARQUITA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
EL LUCERITO	02461-M	Ariel Ramón GADEA DNI 16.865.513
SOFYLU	02566-M	Ismael LOPEZ DNI 25.392.903

AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL COSTERA.

Zona de pesca marítima, en la localidad de Mar del Plata, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de la embarcación.

Puerto de desembarque: MAR DEL PLATA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
WIZARD	02667-M	Sebastian ARBIZU DNI 23.971.007

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Faro Querandí, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GENERAL LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DOÑA MARIA	02760	EMPRENDIMIENTOS RIA DE AJO S.A.
HALCON	0265-M	PEDRO JORGE DI IORIO DNI 10.528.172
LAVALLE II	2590	PESQUERA PUERTO LAVALLE S.A.
MADRESELVA I	02597	ANA MARIA ISABEL GARCIA DNI 23.525.312
PACU II	2612	EMPRENDIMIENTOS RIA DE AJO S.A.

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Punta Medanos, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GENERAL LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
COSTERO ARGENTINO	01149-M	ROSENDO ABEL VERA DNI 12.452.953

Sitio de desembarque: PARTIDO DE LA COSTA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
EL FARO	02657 M	PEDRO GODOY SALINAS DNI 92.143.997
EMERSON I	02853-M	CRISTIAN JAVIER FONTANET DNI 23.229.576
GRAN SANTI	2740-M	ADRIÁN GUILLERMO RODRIGUEZ DNI 22.241.388
LA PESCADORA III	01838-M	MARIANA SILVINA SAN MILLAN DNI 24.269.762
LA MARTINA	02463-M	GUSTAVO ENRIQUE REBUÑAL DNI 16.977.188
LOBO DE MAR II	02269 M	JORGE EDUARDO RICO DNI 16.824.623
MICAELA	01883-M	CRISTIAN DIEGO CALDERONI DNI 22.757.079

SANTIAGO I	GLAV-186	ANDRÉS REGUEIRA DNI 14.884.105
STEFI	01897-M	SEBASTIAN DANIEL RICO DNI 33.118.106
STELLA MARIS	02833-M	NÉSTOR CARDONE DNI 16.192.000

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DON LITO	1990	ROBERTO ALEJANDRO PRADA DNI 18.438.274
DON REINALDO	02226 M	ISIDRO ISMAEL COMPARIN DNI 12.589.053
EL MATI	01537-M	SERGIO ESTEBAN ALDAY DNI 26.086.177
LA CRISTINA	1534-M	RAFAEL OMAR JORGE DNI 12.213.053
MOBY DICK	0649-M	MARCELO FLORENTINO JORGE DNI 23.183.115
RAFA I	02404 M	CLAUDIO RAFAEL CORBELLINI DNI 21.529.648
RAPTOR	01507-M	ARIEL GUSTAVO DUARTE DNI 22.155.027
VITO	01810-M	SERGIO RODOLFO MUGURUZA DNI 17.263.331

Zona de pesca marítima, entre Monte Hermoso y la Localidad de Pehuen-có, con las restricciones que imponga la Reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Sitio de desembarque: MONTE HERMOSO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
SANTI	02040-M	JUAN MARTIN GARBIERO DNI 21.797.619

Sitio de desembarque: PEHUEN-CO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
MIGUELON	02341-M	MIGUEL ANGEL GUZMAN DNI 11.913.400
ODISEA	01820-M	NILDA RAMONA LEAL DNI 5.636.777

En zona de pesca marítima, entre Punta Pehuen-có y los 41° de LS, comprendiendo la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con excepción de la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: ING. WHITE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
SAN JOSE SEGUNDO	0108-M	FRANCISCO MAZZELLA S H
SANTY I	02693-M	ROBERTO CARLOS SILVA DNI 31.439.277

Zona de pesca marítima, entre los límites que definen el partido urbano de Villa Gesell, conforme a la normativa vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: VILLA GESELL

Embarcación	Matrícula	Permisionario
SIEMPRE BARRI	02075-M	ROBERTO ALEJANDRO PRADA DNI 18.438.274